

Santa Fe, 27 de febrero de 2025

VISTO el Expte. CD N° 003/2025, caratulado: **Solicitudes de Equivalencias**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el aspirante **Facundo MILLESIMO**, solicita equivalencias entre asignaturas de la Carrera Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral y asignaturas de la Carrera Ingeniería Industrial de esta Facultad Regional.

Que mediante Resolución de Consejo Superior N° 1639/2016, se establece que aquellos aspirantes que hagan constar con certificado analítico original, haber aprobado ciclos de ingreso equivalentes o cursado y/o aprobado asignaturas en universidad nacional, podrán acreditar el Seminario Universitario.

Que se cuenta con el informe de la Directora del Departamento Materias Básicas y del Director del Departamento Ingeniería Industrial.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado, luego de analizar el tema, recomienda atender lo informado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Otorgar equivalencias, a partir del 05/03/2025, al estudiante **Facundo MILLESIMO, DNI N° 45.489.293**, en las siguientes asignaturas que se detallan a continuación, de la Carrera Ingeniería Industrial:

Seminario Universitario para el Ingreso 2025: MATEMÁTICA Y FÍSICA – INTRODUCCIÓN A LA UNIVERSIDAD.

Asignaturas de la carrera Ing. Industrial:

Primer Nivel: SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN – INFORMÁTICA I.

ARTÍCULO 2º.– Para otorgar equivalencia en la asignatura PENSAMIENTO SISTÉMICO, el citado estudiante deberá rendir y aprobar una Evaluación Complementaria sobre los siguientes temas:

Unidad 1: Ingeniería Industrial.

Unidad 2: Pensamiento Sistémico (PS) y Teoría general de los sistemas (TGS).

Unidad 3: Introducción a la organización desde la TGS.

Unidad 4: Sistemas Sociales.

Unidad 5: Sistemas de Información, de operación y control.

ARTÍCULO 3º.– No otorgar equivalencias en las siguientes asignaturas: ANÁLISIS MATEMÁTICO I – INGLÉS I – INGLÉS II – INFORMÁTICA II.

ARTÍCULO 4º.– Establecer que el mencionado estudiante podrá cursar asignaturas sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades durante el ciclo lectivo 2025.

ARTÍCULO 5º.– Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 064

plz
RRLL
EJD

“2025 – Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora”

